



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

**REDACCIÓN ALTERNA QUE SUSTITUYE EN TODAS SUS PARTES,
LA INICIATIVA MARCADA CON EL No. 00572.**





SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), Franklin García Fermín, a los fines de instalar una Oficina de Coordinación Regional de ese Ministerio en la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor.

Considerando primero: Que las provincias que integran la región Este del país, están conformadas, en su mayoría, por una población joven, en las que, sin embargo, no existe una Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que permita tener presencia regional, la que daría servicios a las provincias de Hato Mayor, Monte Plata, San Pedro de Macorís, El Seibo, La Romana y La Altagracia;

Considerando segundo: Que la Constitución establece en su artículo 8: "Es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas";

Considerando tercero: Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone en su considerando octavo "que es impostergable e ineludible que las distintas iniciativas de planificación estratégica que se planteen a nivel institucional, sectorial y territorial que sean promovidas por las instituciones públicas, centrales y locales deben tener una coherencia entre ellas con la finalidad de elevar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos basándose en los principios de programación de políticas y objetivos estratégicos, viabilidad, continuidad y planificación, como proceso continuo que propendan a la descentralización eficaz que satisfagan las necesidades de demandas de servicios de calidad practicados con la debida diligencia y en un tiempo razonable";

Considerando cuarto: Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone en su objetivo específico 3.3.3 como meta del Estado: "Consolidar un sistema de educación superior de calidad, que responda a las necesidades del desarrollo de la Nación" y fija en su línea de acción 3.3.3.6 "Desarrollar los institutos técnicos superiores para facilitar la incorporación de los jóvenes y las mujeres al mercado laboral"; y en la 3.3.3.17 concluye: "Establecer un sistema de detección de necesidades de profesionales y técnicos a futuro, en función de las necesidades de desarrollo del país";





SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

Considerando quinto: Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la estrategia Nacional de Desarrollo 2030, sitúa dentro de su objetivo específico 3.4.2 el deber de “[...] valorar y facilitar la inserción en el mercado laboral desarrollando capacidades emprendedoras”, y fija como línea de acción 3.4.2.4: “Promover una oferta curricular de formación continua que posibilite la actualización profesional de egresados de institutos técnico- profesionales, sin discriminación entre hombres y mujeres”;

Considerando sexto: Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone en su línea de acción 3.3.3.16, como un objetivo del Estado: “Propiciar el desarrollo y consolidación de la desconcentración regional de las funciones administrativas y académicas del sistema público de educación superior, con el fin de facilitar una mayor articulación de la academia con las necesidades de desarrollo de la región y promover la especialización de los recintos, de acuerdo a las áreas del conocimiento” y establece en su artículo 14: “En el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región”;

Considerando séptimo: Que la Ley núm. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, establece la normativa para su funcionamiento y los mecanismos que aseguran la calidad y pertinencia de los servicios que presentan las instituciones que conforman dicho sistema, además de sentar las bases jurídicas para el desarrollo científico y tecnológico nacional y que responda a los intereses generales de la comunidad nacional y su regulación corresponde al Estado Dominicano, el cual, en cumplimiento de ese deber está en la obligación de velar por su normal y correcto funcionamiento, basado en el principio de autonomía y consustancial de la naturaleza de las instituciones de educación superior, ciencia y tecnología para que respondan adecuadamente a las exigencias demandadas por los cambios en los contextos nacional e internacional, ampliando las posibilidades de contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto y a la producción de bienes y servicios orientados a





SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

lograr la intermediación y articulación de las instituciones y resultados del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología con el resto de la sociedad;

Considerando octavo: Que la Ley núm. 139-01, del 13 agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, identifica, en el artículo 24, literal a), los Institutos Técnico de Estudios Superiores como “[...] aquellos centros autorizados para impartir carreras a nivel técnico superior”, asumiéndose algunos de ellos como instituciones públicas estatales, con personalidad jurídica, patrimonio propio, poder de reglamentación, de decisión y autoridad para implementar su organización interna;

Considerando noveno: Que el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), establece que las oficinas de coordinación regional un subsistema regional de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, tienen la responsabilidad de participar, junto al subsistema nacional y en coordinación con este, en la planificación, conducción y control del sistema de educación superior, ciencia y tecnología dentro de los límites de su jurisdicción;

Considerando décimo: Que se hace impostergable, justo y necesario establecer una Oficina de Coordinación Regional del MESCyT en la Ciudad de Hato Mayor del Rey, para satisfacer las constantes demandas que exigen los usuarios del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología en las provincias de Hato Mayor, Monte Plata, San Pedro de Macorís, El Seibo La Romana y La Altagracia, para así cumplir con los roles del Estado en la desconcentración progresiva hacia el desarrollo;

Considerando décimo-primero: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que propicien la inserción de las comunidades en la transformación educativa e impulsen la participación de los municipios en la desconcentración estatal, que permita fomentar un desarrollo más equilibrado y el acceso a los servicios esenciales en todos los órdenes.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;





SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Reglamento del Senado de la República;

Visto: El Decreto núm. 776-03, del 12 de agosto de 2003, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), Franklin García Fermín, a los fines de instalar una Oficina de Coordinación Regional de ese Ministerio en la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor, para satisfacer las demandas de las provincias de Hato Mayor, Monte Plata, San Pedro de Macorís, El Seibo, La Romana y La Altagracia.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

